

¿Cuál puede ser el resultado del proceso?

Después de ver toda la evidencia relacionada con el caso, la Comisión puede decidir:

- desestimar la petición de aplazamiento de una decisión o una identificación;
- o
- aceptar y emitir un Fallo para su aplazamiento.

¿La Comisión puede sancionar con costes?

Sí.

¿Se pueden recurrir las decisiones de la Comisión?

Sí. Si alguna de las partes involucradas en el proceso no está satisfecha con la decisión de la Comisión porque no se ajusta a la ley, puede recurrir a la Corte de Apelación. Sin embargo, las decisiones de la Comisión sobre cuestiones de hecho son definitivas.

¿Cuándo se puede presentar un recurso contra una decisión de la Comisión?

El recurso debe presentarse en un plazo de veintiún (21) días después de conocerse la decisión de la Comisión. El proceso se inicia presentando en el Registro una notificación por escrito especificando los puntos de la ley con los que no se está conforme, y pidiendo a la Comisión que exponga y firme su caso para remitirlo a la Corte de Apelación. Una copia de la notificación debe ser entregada a la Secretaria de la AGA o a otro demandado o apelante en la acción judicial, según sea el caso.



Para más información

Si desea más información sobre este tema puede referirse a:

- La Ley de Gestión Ambiental, 2000;
- Las Normas de Zonas de Riesgo Ambiental, 2001;
- Las Normas de Especies en Peligro, 2001; y
- Las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente.

Las partes interesadas pueden consultar con un abogado antes de proceder con cualquier litigio ante la Comisión.



ESTE FOLLETO NO SUSTITUYE UNA CONSULTA PROFESIONAL INDIVIDUAL. LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE HA PREPARADO ESTE DOCUMENTO SIMPLEMENTE COMO GUÍA, PUESTO QUE CADA SITUACIÓN PUEDE SER DIFERENTE. SE RECOMIENDA QUE BUSQUE ASESORAMIENTO LEGAL PARA SU CASO PARTICULAR.

PARA PONERSE EN CONTACTO CON LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:



E. F. 'Telly' Paul Building
Corner of St Vincent and New Streets
Port of Spain
Trinidad, West Indies
Tel: (868) 625 7353; 627 9186/3432
Fax: (868) 627 0871
Email: environcommission@tstt.net.tt
www.ttenvironmentalcommission.org

2006

© 2005, Comisión de Medio Ambiente de Trinidad y Tobago



Guía de

PETICIONES PARA APLAZAR DECISIONES TOMADAS POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 25 Y 41
DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, 2000



PROPÓSITO DE LA GUÍA

Esta guía se ha elaborado con el propósito de informar a los ciudadanos sobre cómo hacer peticiones para aplazar decisiones tomadas por la Autoridad de Gestión Ambiental (AGA) de acuerdo con el Artículo 25, e identificación de zonas de riesgo ambiental de acuerdo con el Artículo 41 de la Ley de Gestión Ambiental, 2000. El Artículo 25 hace referencia a respuestas de acción inmediata llevadas a cabo por la Autoridad de Gestión Ambiental contra amenazas a la salud pública o al medio ambiente causadas por el escape de contaminantes o sustancias peligrosas. En el Artículo 41 se identifican las Zonas de Riesgo Ambiental o Especies en Peligro.

Las normas específicas que rigen la práctica y el procedimiento con respecto a acciones judiciales ante la Comisión de Medio Ambiente están establecidas en las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001, copias de las cuales están disponibles en la Imprenta Oficial del Estado. Por lo tanto, usted o su abogado deberían consultar las Normas de Práctica y Procedimiento antes de iniciar o tomar parte en cualquier acción judicial ante la Comisión.

También están a su disposición guías en relación con solicitudes sobre las cuales la Comisión de Medio Ambiente tiene jurisdicción.



DR. EUGENE LAURENT

¿Qué es la Comisión de Medio Ambiente?

La Comisión de Medio Ambiente, organismo imparcial e independiente, es un tribunal superior de apelaciones establecido por la Ley de Gestión Ambiental, 2000.

La Comisión está formada por un Presidente y un Vice-presidente a tiempo completo, así como tres miembros a tiempo parcial. El Presidente y Vice-presidente deben haber ejercido la abogacía un mínimo de diez (10) años y los miembros a tiempo parcial son elegidos por su conocimiento o experiencia en asuntos ambientales, ingeniería, ciencias naturales o ciencias sociales. Los miembros de la Comisión de Medio Ambiente son nombrados por el Excelentísimo Presidente de la República de Trinidad y Tobago.



ROGER NECKLES

¿Cómo dirigirse a los miembros de la Comisión de Medio Ambiente?

Tanto dentro como fuera de la corte, debe dirigirse a todos los miembros de la Comisión como "Su Señoría".

¿Cuáles son los Poderes de la Comisión de Medio Ambiente?

La Comisión tiene poderes específicos de acuerdo con la Ley de Gestión Ambiental, 2000, así como todos los poderes inherentes de un tribunal superior de apelaciones. Por lo tanto, la Comisión tiene los mismos poderes que el Tribunal Superior de Justicia para llevar a cabo las siguientes acciones judiciales:

- Castigar desacatos a los tribunales;
- Hacer cumplir sus propias leyes;
- Requerir la presencia e interrogatorio de testigos;
- Permitir la entrada e inspección de una propiedad; y
- Requerir la presentación e inspección de documentos.

¿Quién puede hacer una petición para aplazar decisiones tomadas de acuerdo con los Artículos 25 y 41 de la Ley de Gestión Ambiental, 2000?

Cualquier persona agraviada puede dirigirse a la Comisión para pedir el aplazamiento de una decisión o identificación. En la Ley de Gestión Ambiental, 2000 se considera como persona a cualquier individuo o firma, negocio, compañía, empresa, sociedad anónima, fundación, sociedad colectiva y entidad gubernamental, como quiera que esté constituida.

¿Cómo se hace una petición?

Una petición se inicia presentando en el Registro el original y cuatro copias de la Notificación de Petición de acuerdo con la Sección 1 Formulario 1 de las Normas de

Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001. La Notificación de Petición debe:

- (a) incluir el título de la petición;
- (b) incluir una descripción completa del tipo de petición;
- (c) especificar cualquier recurso legal en el que el solicitante esté involucrado;
- (d) declarar los nombres y direcciones de todas las personas a las que se debe entregar la notificación de petición;
- (e) declarar si la petición se presenta fuera del plazo y si así fuera explicar la razón; y
- (f) estar acompañada por la decisión o fallo de identificación.

¿Es necesario tener un abogado?

No es necesario, pero se puede contratar a un abogado si así se desea.

¿Cómo toma la Comisión su decisión?

El objetivo de la Comisión es llevar a cabo una vista justa, eficiente e imparcial en la que se tenga en cuenta toda la evidencia y principios pertinentes. La Comisión toma su decisión en base a la evidencia oral, escrita y de cualquier otro tipo que sea admisible en el proceso, así como en base a todas las disposiciones de la ley. Se considerará como evidencia aquella que puedan aportar testigos técnicos o expertos.

Mediación

La Comisión ha identificado la mediación como el método alternativo preferido de solución de controversias. La práctica y procedimiento con respecto a la mediación quedan establecidos en la Norma 10 de las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001.

La Comisión por iniciativa propia o a petición de alguna de las partes puede en cualquier momento, antes o durante el proceso, programar una sesión de mediación. El propósito de una sesión de mediación es intentar resolver el mayor número posible de cuestiones, tanto sustanciales como procesales. El mediador será o bien un miembro de la Comisión o personal de la misma, o una persona nombrada por la Comisión.



ROGER NECKLES